

AUTO INTERLOCUTORIO No. 364

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Marzo ocho (08) de Dos Mil veintiuno (2.021).

RADICADO: 2021-00147-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOLEVER COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO: JULIAN DAVID GOMEZ SAENZ

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 artículo 5 procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.- No existe la constancia del envío por correo electrónico del poder por parte de la entidad demandante al apoderado judicial.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ**

**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

397384766c8980a0c3e4c3f624b6d36f4243b00c0cf7fc9d9aca60914bb48996

Documento generado en 09/03/2021 01:21:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**